



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-65-E-APN-MI

Buenos Aires, Jueves 25 de Agosto de 2016

Referencia: EXP-S02:0056405/2016

VISTO el Expediente N° S02:0056405/2016 del Registro de este Ministerio, la Resolución N° 1755 del 21 de noviembre de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de octubre de 2014 se celebró un CONVENIO PARTICULAR PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante la Resolución N° 428 del 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a efectos de financiar la construcción de CIEN (100) viviendas y su infraestructura en la Localidad de Tartagal de la Provincia de Salta; por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 32.160.000), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 1755/14 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se ratificó el Convenio Particular mencionado precedentemente, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la cláusula segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales redeterminaciones de precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 del 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 del 11 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento el dictado de la Resolución N° 671/16 de este Ministerio, que aprobó el Reglamento General de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, las futuras rendiciones deberán adecuarse a la metodología prevista en la misma.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la primera y segunda redeterminación simultánea de precios y reprogramación financiera.

Que el ÁREA TÉCNICA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE OBRAS DE VIVIENDA, emitió el Informe Técnico N° V- 9/2016 de fecha 20 de mayo de 2016 estableciendo el monto total de los incrementos por redeterminación de precios correspondiente a la primera y segunda redeterminación simultánea de precios por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.379.212,81).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, estableció como monto total de obra redeterminado la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 37.539.212,81), según se detalla en el ACTA N° 020 de fecha 7 de junio de 2016.

Que el Decreto N° 13/15 en su artículo 5°, sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias asignando las competencias en materia de vivienda y hábitat a este Ministerio.

Que por el artículo 8° del Decreto N° 212/15, se transfirió la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las unidades organizativas existentes dentro de su órbita, a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 del 19 de julio de 2002 y 691 del 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del monto total de los incrementos por redeterminación de precios correspondiente a la primera y segunda redeterminación simultánea de precios por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.379.212,81) al Convenio Particular (ACU N° 1684/2014) que contempla las obras de construcción de CIEN (100) viviendas y su infraestructura en la Localidad de Tartagal de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como monto total de obra redeterminado, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 37.539.212,81).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 68 - Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio
Date: 2015.05.25 10:02:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715417564
Date: 2016.05.25 10:06:29 -0300